

JUNIO 2008

2º Edición



Fiscal

Contable

Laboral

La firma electrónica: obligatoria a partir de Septiembre 2008



A partir del tercer trimestre del año 2008 no sólo va a ser obligatorio presentar el impuesto de sociedades y las declaraciones anuales por vía electrónica sino también las declaraciones trimestrales, como pueden ser los modelos 300 del IVA o 110 de retenciones. La nueva orden se aplica a todas las sociedades anónimas y limitadas.

Como presentar por vía electrónica

Las declaraciones se presentan a través de la página web de la AEAT. Para ello es necesario la posesión de un certificado de usuario digital – la firma electrónica.

Obtener la firma digital en 4 pasos

- Primer Paso

Para empezar, hay que cumplimentar una solicitud en la página web de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre en el siguiente enlace:

<http://www.cert.fnmt.es/index.php?cha=com&sec=info&page=126&lang=es>

- Segundo Paso

La empresa debe solicitar un certificado del Registro Mercantil demostrando que la persona quien va a representar la firma tiene poder para ello. A tales efectos existe un certificado específico del Registro Mercantil.

A partir de la solicitud de la firma, se dispondrá tan sólo de 10 días para pedir el certificado.

- Tercer Paso

El representante debe personarse en cualquier oficina de la AEAT junto con la referencia de la solicitud, el certificado del registro y su documento de identidad para recoger y firmar las condiciones de uso.

Es posible autorizar a una tercera persona mediante poder notarial en caso de que sea imposible para el representante de la sociedad personarse en la oficina.

- Cuarto Paso

Transcurrido un plazo de 24 horas el solicitante puede obtener el certificado desde la página web de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre. La descarga debe efectuarse desde el equipo con el cual se ha efectuado la solicitud.

Aranda International Assistance le ofrece la posibilidad de tramitar toda la solicitud en nombre de su empresa.

Aranda International
Assistance, SL

C/ Conde de Aranda 1
28001 Madrid

Tel: 91 577 15 32
Fax: 91 564 46 17
www.arintass.com

Apuntes Fiscales y Laborales

JUNIO 2008



Un nuevo beneficio fiscal en el IRPF: la deducción de 400 Euros anuales para el 2008.



Mediante Real Decreto-Ley 2/2008 de 21 de Abril de 2008 (BOE del 22), el Gobierno ha adoptado una serie de medidas de impulso de la actividad económica, modificando así la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Una de esas medidas es la incorporación en el IRPF de un nuevo beneficio fiscal para los perceptores de rendimientos de trabajo o de actividades económicas, y consiste en reducir el importe de la cuota líquida total del impuesto de esos perceptores hasta en 400 Euros anuales.

Esa nueva deducción ha de aplicarse de forma anticipada, sin esperar la liquidación del Impuesto. Así la norma señala que tendrá efecto en el cálculo de los pagos a cuenta correspondientes al propio periodo impositivo 2008, concretamente a partir de junio de 2008.



Casos Prácticos – Retenciones del Rendimiento de Trabajo

Nómina del mes de junio de 2008:

Las retenciones se reducirán en 200 euros, como máximo.

Por tanto, un trabajador que fuese a soportar una retención de 750 euros en junio de 2008, realmente solo soportará una retención de 550 (750-200). Si fuese a soportar una retención de 180, realmente no se le retendrá nada.

Nóminas de los meses de julio a diciembre de 2008:

Se practicará una disminución del tipo de retención en la cuantía necesaria para completar la reducción de las retenciones de 2008 hasta los 400 euros. Esa deducción se prorrateará de forma lineal en las distintas mensualidades a percibir en el segundo semestre de 2008.

Siguiendo el ejemplo anterior, en el primer caso, el trabajador tiene 200 euros pendientes (400-200) mientras que en el segundo caso tiene 220 euros pendientes (400-180).

Apuntes Fiscales y Laborales

JUNIO 2008



Los contribuyentes que no estuviesen soportando retenciones durante el año 2008 no podrán ver anticipados los efectos económicos de la nueva deducción: pero podrán aplicar la misma cuando presenten la declaración de IRPF correspondiente a este año.

Empresarios y profesionales también se pueden beneficiar de la deducción de 400 Euros.

En efecto, los contribuyentes que obtengan rendimientos de actividades económicas podrán tener en cuenta ese beneficio fiscal en el cálculo del importe de los pagos fraccionados que deban ingresar trimestralmente.

Así, los empresarios y profesionales podrán aplicarse una reducción de hasta 200 Euros en el pago fraccionado del segundo trimestre de 2008, y de 100 Euros en los pagos fraccionados de cada uno de los trimestres restantes.

En caso de obtener un importe del pago fraccionado insuficiente para aplicar la minoración correspondiente a un trimestre, la cantidad restante podrá deducirse en los pagos fraccionados de los trimestres siguientes del mismo año.